

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintidos

EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272021000024500

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede decidir lo que en derecho corresponda.

Obra en autos las comunicaciones con las cuales se pretende acreditar la gestión de notificación al demandado AEXPRESS S.A.S en la dirección electrónica (correo) consecutivo exp. Digital C01/03-04-05-06.

Revisada la actuación para la notificación, no puede tenerse como efectiva y en ese sentido no se puede efectuar el control de términos desde ese diligenciamiento, toda vez que tal como se indica en la documentla allegada no aparece notificación de entrega del envío al correo electrónico de la demandada, no se puede constatar qué documentos fueron los enviados ni la providencia a notificar.

Ahora bien, en el proceso no existe prueba de haber sido admitida la sociedad demandada a tramite de reorganización, no aparece comunicación de la Superintendencia de Sociedades en tal sentido, además que no se encuentra acreditada la calidad en que actúa quien informa esa circunstancia.

Por tanto, para mejor proveer ORDENASE OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que informe si fue admitida la sociedad demandada en reorganización.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e34870e12c76bb5181fa4f80d767458931e6aadc451e3fde93078eb70e8d08**

Documento generado en 12/01/2022 06:02:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>